

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE
BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN
VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES,
REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PELLET Y
KEROSENE, AÑO 2020".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0414

SANTIAGO, 19 MAY 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; En el Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero del 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum N°111/2020 y el Memorándum Electrónico N°6081/2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PELLET Y KEROSENE, AÑO 2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Linares, Región del Maule, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, el control de la contaminación por calefacción a leña desarrollado por el ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo el incentivo al uso de mejores tecnologías de combustión de leña residencial y uso de combustibles más limpios, a través de programas de recambio de artefactos contaminantes e ineficientes de combustión a leña (tales como calefactores y cocinas a leña) y el impulso de una norma de emisión para calefactores.

3. Que, el programa de recambio de artefactos a leña que se proyecta a implementar, tiene por objetivo

retirar de la comuna de Linares los actuales artefactos a leña en uso, que tienen altas emisiones de material particulado y baja eficiencia en el uso y entrega de la energía, y sustituirlos por artefactos de calefacción más eficientes y menos contaminantes, que tengan una tasa de emisión de partículas que permitan lograr una mejora en la calidad de aire y, por otra parte, presenten una alta eficiencia térmica, permitiendo un mejor aprovechamiento de la temperatura para calefaccionar el hogar.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PELLET Y KEROSENE, AÑO 2020", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PELLET Y KEROSENE, AÑO 2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional.

Respecto de la ciudad de Linares, el Ministerio del Medio Ambiente instaló una estación de monitoreo de calidad del aire, con el fin de realizar el diagnóstico para determinar oficialmente si se supera la norma de calidad de aire para MP2,5 (etapa actual instalada y monitoreando). Los datos preliminares registrados en la estación de monitoreo en la temporada 2019, muestran 70 días sobre la norma de MP2,5, con 32 episodios de Alerta, 16 Preemergencias y 2 Emergencias ambientales, lo que evidenció un grave problema de contaminación atmosférica.

Existe una alta proporción de equipos a leña que son ineficientes y muy contaminantes en la comuna de Linares, los que dan origen a la contaminación atmosférica e intradomiciliaria, causando impactos sobre la salud de las personas. Esto, tomando en cuenta la cantidad de población de la ciudad de Linares y las características similares con ciudades como Rancagua, Curicó, Talca, Chillán, Los Ángeles, Temuco y Osorno.

Es por esto que se concluye que la combustión residencial de leña en artefactos de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno, donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

En consideración a lo señalado, el Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia pendiente a la reducción de las emisiones ocasionadas

por la combustión de leña a nivel residencial en todo el centro y sur de Chile. Como parte de dicha estrategia, se contempla el incentivo al uso de mejores tecnologías de calefacción, a través de Programas de Recambio de Calefactores, planes de descontaminación y la norma de emisión para calefactores a leña y pellet de madera.

De esta manera, las medidas para el control de la contaminación por leña tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa ofrece la alternativa de optar entre 2 sistemas de calefacción, un modelo de calefactor a pellet o un sistema de calefacción a kerosene tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de artefactos a leña, instalados en viviendas de la comuna de Linares de la Región del Maule, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría del Medio Ambiente en adelante e indistintamente "La Subsecretaría", invitará a participar a todos los habitantes de la comuna de Linares de la Región de Maule, que se encuentren interesados en recambiar su artefacto a leña instalado.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo.

En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl o vía telefónica a los números de contacto: 71-2341309; 71-2341314; 71-2341317; 71-2341318. Estos números podrían ser modificados, para ello

se informará oportunamente, mediante los medios de comunicación disponibles para estos efectos como radio, diarios entre, otros.

- b. Indicar el modelo de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el **anexo N°1**, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado y en uso en la vivienda, y sea utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos.
- f. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en la comuna de Linares, que corresponde a lo establecido en el **anexo N°2**.
- h. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- i. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- j. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior.
- k. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- l. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- m. Realizar el copago al proveedor encargado de la instalación del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.
- n. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto con el postulante, en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule.

Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Una vez realizada la postulación, será enviado mediante correo electrónico el comprobante de postulación.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma web de postulación o vía telefónica estén correctos. En este último caso, si existiese algún error en la postulación, deberá ser informado en un plazo no superior a 48 horas, contados desde la recepción del comprobante de postulación, de lo contrario se tomarán como correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente - Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente - Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente.
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el programa respectivo	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o vía telefónica, a los números de contacto: 71-2341309; 71-2341314; 71-2341317; 71-2341318.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 30 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones vía telefónica el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas.

Extensión período de postulación

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodecalefactores.cl La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado. La ampliación del llamado se podrá realizar para todas las líneas si es requerido.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este Programa de Recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	Copago
Potencia: Entre 6,1 y 7,9 kW Eficiencia: Mayor a 85% Consumo combustible = Máximo: 2 kg/hr Mínimo: 0,5 kg/hr El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	Aporte del Beneficiario: \$60.000.- (sesenta mil pesos) Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia electrónica o pago vía web

Opción 2: Sistema de calefacción a kerosene de media potencia	
Características	Copago
Potencia total: Entre 5 y 6,9 kW Eficiencia: Mayor a 90%	Aporte del Beneficiario: \$60.000.- (sesenta mil pesos) Los medios de pago pueden ser los

Consumo combustible: Máximo: 0,5 litros/hr. Mínimo: 0,2 litros/hr. El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático	siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia electrónica o pago vía web
--	---

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos en las presentes bases, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica de la vivienda.
3. Número de personas que conforman el grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante de postulación que se genera, como prueba de haber realizado la postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por sistema de calefacción (kerosene o pellet), generándose así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación según Anexo N°1.

Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de concretar la visita.

Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Posterior a ese periodo, y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quién se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar un listado de seleccionados, por cada línea, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos, conforme a los criterios de evaluación.

Las listas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

La SEREMI se reserva el derecho de excluir postulantes o seleccionados, en casos fundados, que no cumplan con los requisitos de las presentes bases o no presenten factibilidad técnica, entre otros casos, previa evaluación de la comisión evaluadora.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor encargado de la instalación de los calefactores, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del programa.

En caso de renuncia, ésta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Se confeccionará un acta de desistidos y renunciados del Programa, la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo familiar (20 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de habitantes menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o más	10 puntos	10
			1 a 2	5 puntos	
			Ninguno	0 puntos	
	Número de personas que conforman el grupo familiar ¹	Hogar con mayor número de integrantes	5 o más	10 puntos	10
			3 a 4	5 puntos	
			1 a 2	2 puntos	
Artefacto a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente .	Artefacto hechizo ² o salamandra	40 puntos	40
			Cocina a leña	30 puntos	
			Calefactor cámara simple ³	20 puntos	
			Calefactor doble cámara (con templador)	10 puntos	
Vivienda (40 puntos)	Año de construcción de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con mejor aislación térmica	Construcción después del 2007	20 puntos	20
			Construcción entre 2000 y 2007	10 puntos	
			Construcción antes del 2000	5 puntos	
	Aislación térmica de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con aislación térmica subsidiada por el MINVU	Sí ha sido beneficiario del PPPF ⁴	20 puntos	20
			No ha sido beneficiario del PPPF	0 puntos	
Total					100

¹ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y si existen habitantes de menos de 5 y más de 60 años.

² Artefacto hechizo: Artefacto a leña utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No tiene templador, tiene evacuación directa de gases de combustión. Son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Calefactor cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁴ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución de aprobación del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente - Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la etapa anterior de gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente y/o en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse entre el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador. Dicho documento será validado posteriormente por un funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente o quien se designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se les solicite mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en futuras actividades relacionadas con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El recambio se llevará a cabo en la vivienda declarada por el beneficiario al momento de la postulación, en donde se encuentre el calefactor declarado instalado. En el caso de que el beneficiario cambie su domicilio, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, mediante el acto administrativo correspondiente.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el artefacto a leña instalado con su respectivo ducto en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del artefacto a leña indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho artefacto o su valor.
4. El nuevo calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente. El servicio de post instalación no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post instalación en la ciudad de Linares o Talca.
5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida del calefactor con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá

informarlo inmediatamente a la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del nuevo calefactor. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo artefacto a leña, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor a leña retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule la que definirá la ubicación del nuevo calefactor. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Subsecretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante el acto administrativo correspondiente.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.
Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.
11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las indicaciones recibidas por la empresa responsable de la instalación.
d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar de futuras actividades relacionadas con el programa que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El postulante aceptará estos términos, condiciones y obligaciones firmando el anexo N°1, al momento de la visita de validación a la vivienda del preseleccionado. El no cumplimiento de los presentes términos, condiciones y obligaciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del nuevo calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N°1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

“PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PELLET Y KEROSENE, AÑO 2020”

FOLIO		FECHA	
1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE			
NOMBRE POSTULANTE		RUT	
DIRECCIÓN		N°	COMUNA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO	
2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR			
TOTAL GRUPO FAMILIAR	MENORES DE 5 AÑOS	MAYORES DE 60 AÑOS	
¿HA SIDO BENEFICIADO DE ALGÚN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR? (seleccione con una X)		SI	NO
¿SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN USO EL CALEFACTOR A RECAMBIAR?		SI	NO
NOTA: El artefacto que desea recambiar debe estar entre los dos más utilizados en la vivienda (seleccione con una X)			
3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA		EN USO	CUAL DESEA RECAMBIAR
CALEFACTOR CAMARA SIMPLE			
CALEFACTOR CON TEMPLADOR (DOBLE CAMARA)			
CANTIDAD ARTEFACTOS EN SU VIVIENDA			
4.1 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregara al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario		Sí No	
4.2 Ubicación del artefacto que desea recambiar en la vivienda (dormitorio, living, etc.)			
4.3 La instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos			
5. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA (Seleccione con una X)			
Número de pisos de la vivienda		1 Piso Más de 1	
Esta vivienda es Beneficiario del Programa de acondicionamiento térmico del MINVU		Sí No	
Año de Construcción de la vivienda	Anterior al año 2000		
	Entre el año 2000 y el 2007		
	Posterior al año 2007		
6. CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y PERFIL DE USO DEL ACTUAL ARTEFACTO			
6.1. Formato de compra (seleccione con una X)			
Metro cúbico (m³)	Metro lineal	Saco	Otro
Cantidad (por unidad antes mencionada)	Valor por unidad (\$)		
6.2. Abastecimiento (seleccione con una X)			
Comercio formal	Informal (Camión, picaduría, etc)	Explotación personal	Leña certificada
6.3. Frecuencia de compra (seleccione con una X)			
Anual	Dos veces al año	Tres veces al año	Mensual
		SI	NO
Alguna vez, ¿Ha comprado leña certificada? seleccionar con (X)			
Recibió boleta por su compra (cuando corresponda) seleccionar con (X)			

7. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN USO												
7.1 Periodos de uso del calefactor (seleccionar con (X))												
MESES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
7.2. Tiempo de uso diario del actual calefactor (¿Cuántas horas?)												
	Mañana (6:01 – 12:00)			Tarde (12:01 – 20:00)			Noche (20:01 – 6:00)					
Lunes a viernes												
Sábados, domingos y festivos												
8. Características del actual calefactor												
Marca							Modelo					

Estado (X)	Bueno		Regular		Malo	Año Instalación	
9. Coordenadas							
Latitud				Longitud			
10. Antecedentes generales							
Posee comprobante de postulación. seleccionar (x)					SI	NO	
Nombre encuestador							
RUT encuestador				Firma			

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PELLET Y KEROSENE, AÑO 2020, ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

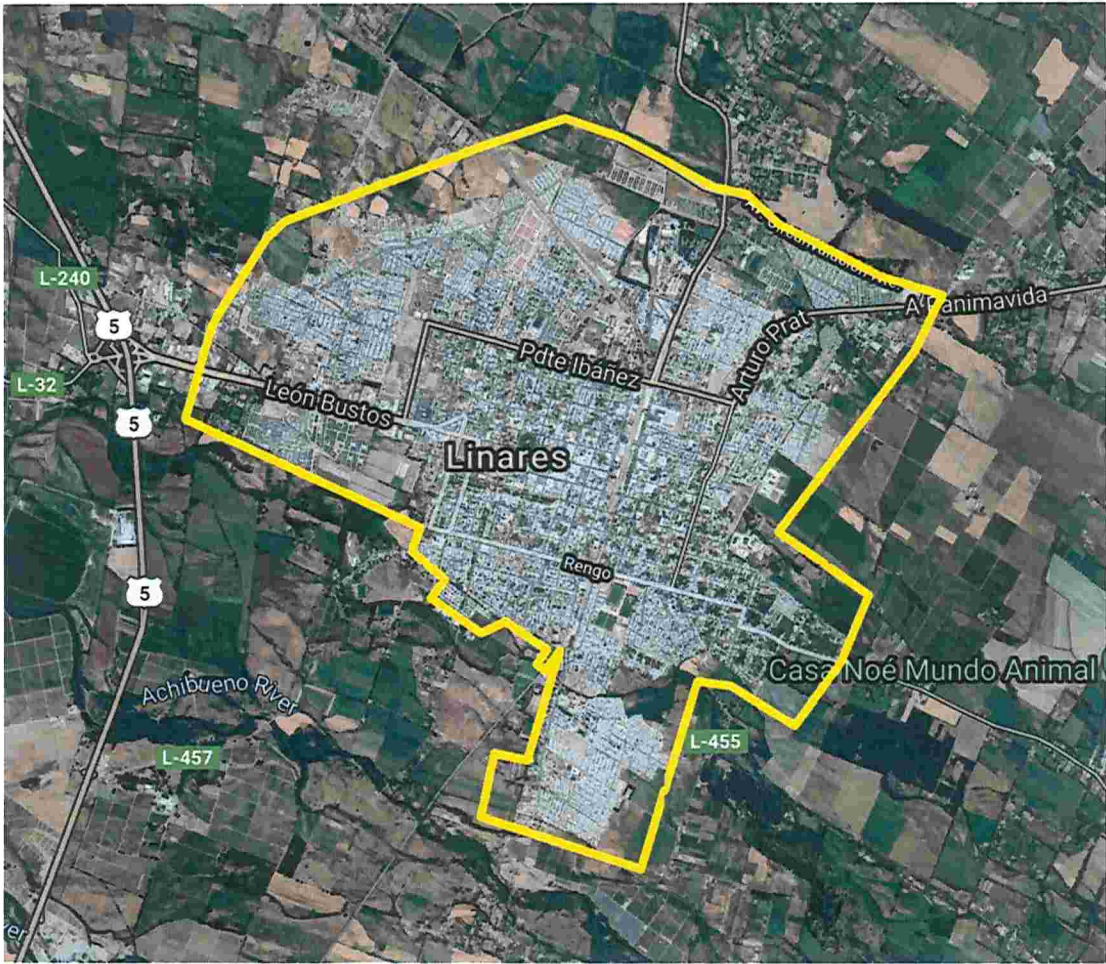
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

Nombre del postulante

Firma

ANEXO N° 2

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS DE LA COMUNA DE LINARES, ZONA RESIDENCIAL.



ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En a de de 2020, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en , expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría Regional del Medio Ambiente, Región del Maule, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PELLET Y KEROSENE, AÑO 2020"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, ubicada en calle 1 oriente #1590, comuna Talca; y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en la comuna de Linares.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ROV/CGB/NOP/RMG/REN
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- Oficina de Partes.